

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

14 OCT. 2013

14 OCT. 2013

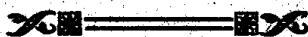


Notaría Primera

A CARGO DE

Dr. ESTUARDO VASCONEZ MEJIA

*Notario Suplente del Cantón La Maná
Encargado de la Notaría Primera Latacunga*



SEGUNDA

XX COPIA XX

DE LA ESCRITURA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

OTORGADA EL

18 de Septiembre de 2013

POR

IMPORTADORA QJF CIA. LTDA.

A FAVOR DE

CUANTIA

\$400.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 2do. Piso

Teléfono: 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA

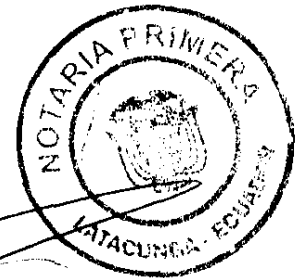
2013/05/01/01/P06226

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

IMPORTADORA JUF CÍA. LTDA.

CUANTÍA: \$100.00

mz.-

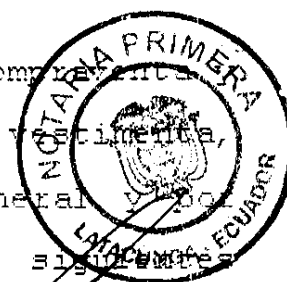


En la ciudad de Latacunga, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil trece, día Miércoles, ante mí Dr. Carlos Estuardo Vásquez Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón Latacunga, comparecen las señoras: María Verónica Garcés Torres, de estado civil casada; y, Sylvia María Reyes Zavala, de estado civil casada; ecuatorianas, legalmente capaces, domiciliada en Quito y Guayaquil respectivamente de paso por esta ciudad de Latacunga, a quienes conozco de lo que doy re.- Cumplidos que fueron por mí el Notario los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta, la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase hacer constar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada IMPORTADORA JUF CÍA.

1 LTDA., sujeta a las siguientes cláusulas:
2 PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al
3 otorgamiento de esta escritura: María Verónica
4 Garcés Torres, casada, con cédula No.
5 1710236694 y Sylvia María Reyes Zavala, casada,
6 con cédula No. 1717550006; todas de
7 nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la
8 ciudad de Quito y Guayaquil, legalmente capaces
9 y comparecen por sus propios derechos.
10 SEGUNDA.- Las comparecientes convienen en
11 constituir la Compañía de Responsabilidad
12 Limitada IMPORTADORA QJF CIA. LTDA., que se
13 registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente
14 Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE
15 RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA QJF CIA.
16 LTDA. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,
17 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO
18 UNO.- La Compañía llevará el nombre de
19 IMPORTADORA QJF CIA. LTDA. ARTICULO DOS.- El
20 domicilio principal de la Compañía es la ciudad
21 de Latacunga, Cantón Latacunga de la Provincia
22 de Cotopaxi; y, por resolución de la Junta
23 General de Socios, podrá establecer sucursales,
24 agencias, oficinas y representaciones en
25 cualquier lugar del País o del exterior,
26 conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- La Compañía
27 tiene como objeto social principal la actividad

NOTARIA PRIMERA

02



1 correspondiente a la importación, comercialización
2 comercialización de carteras, accesorios, partes y piezas en general
3 accesorios, partes y piezas en general
4 consiguiente podrá realizar las siguientes
5 actividades: a) Venta directa al usuario o
6 distribuidor de todos los productos ofrecidos
7 por la importadora; b) Venta directa al usuario
8 o distribuidor, tanto nacional como
9 internacional, de todos los productos ofrecidos
10 por la importadora a través de los sistemas
11 computarizados de reservas que operan en el
12 país; c) Prestación de cualquier otro servicio
13 que complementa los anteriormente señalados.-
14 Además, en general, la compañía podrá realizar
15 toda clase de actos y contratos, civiles y
16 mercantiles, permitidos por la Ley y
17 relacionados con el objeto social principal.-
18 ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la
19 compañía es de cincuenta años contados a partir
20 de la fecha de inscripción del contrato
21 constitutivo en el Registro Mercantil; pero
22 podrá disolverse en cualquier tiempo o
23 prorrogar su plazo, si así lo resolviese la
24 Junta General de Socios en la forma prevista en
25 la Ley y en este Estatuto. /CAPITULO SEGUNDO DEL
26 CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA
27 RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- El capital
28 social de la compañía es de CUATROCIENTOS

1 DOLARES de los Estados Unidos de América (\$400)
2 dividido en cuatrocientas participaciones de un
3 dólar cada una, las que estarán representadas
4 por el certificado de aportación
5 correspondiente, de conformidad con la Ley,
6 estos Estatutos; certificado que estará firmado
7 por el Gerente General y por el Presidente de
8 la Compañía. -----

9 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

10	Socias	Capital	Capital	Número
11		Suscrito	Pagado	de
12				participac.
13	María Verónica Garcés Torres	USD200	USD200	200
14	Sylvia María Reyes Zavala	USD200	USD200	200
15	Total	USD400	USD400	400

16 ARTICULO SEIS.- La Compañía puede aumentar el
17 capital social previa resolución de la Junta
18 General de Socios y en tal caso, los socios
19 tendrán derecho preferente para suscribir el
20 aumento en proporción a sus aportaciones
21 sociales, salvo resolución en contrario de la
22 Junta General de Socios. ARTICULO SIETE.- El
23 aumento de capital se lo hará estableciendo
24 nuevas participaciones y su pago se lo hará de
25 la siguiente manera: en numerario, en especie,
26 por compensación de créditos, por
27 capitalización de reservas y/o utilidades, por
28 capitalización de la reserva por revalorización

NOTARIA PRIMERA

3



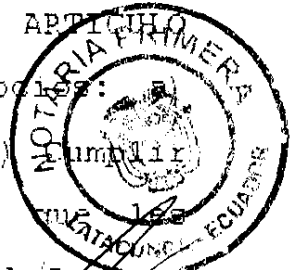
1 del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la
2 la reglamentación pertinente, o por los demás
3 medios previstos en la Ley. ARTICULO OCHO.- La
4 reducción del capital se registrará por lo previsto
5 en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se
6 tomará resoluciones encaminadas a reducir el
7 capital social si ello implicare la devolución
8 a los socios de partes de las aportaciones
9 hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.
10 ARTICULO NUEVE.- La compañía entregará a cada
11 socio el certificado de aportación que le
12 corresponda. Dicho certificado de aportación se
13 extenderán en libretines acompañados de
14 talonarios y en los mismos se hará constar la
15 denominación de la Compañía, el capital
16 suscrito y el capital pagado número y valor del
17 certificado, nombre del socio propietario,
18 domicilio de la compañía, fecha de la escritura
19 de constitución, Notaría en que se otorgó,
20 fecha y número de la inscripción en el Registro
21 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
22 constancia de no ser negociable, la firma y
23 rúbrica del Presidente y del Gerente General de
24 la compañía. Los certificados serán registrados
25 e inscritos en el libro de socios y
26 participaciones; y, para constancia de su
27 recepción se suscribirán los talonarios.
28 ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un

1 certificado de aportación, el interesado
2 solicitará por escrito al Gerente General, o su
3 costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso
4 el nuevo certificado con el mismo texto, valor
5 y número del original, llevará la leyenda
6 duplicado, y la novedad será registrada en el
7 libro correspondiente de la compañía. ARTICULO
8 ONCE.- Las participaciones en esta compañía
9 podrán transferirse por acto entre vivos,
10 requiriéndose para ello el consentimiento
11 unánime del capital social, que la cesión se
12 celebre por escritura pública y se observe las
13 pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios
14 tienen derecho preferente para adquirir estas
15 participaciones a prorrata de las suyas, salvo
16 resolución en contrario de la junta general de
17 socios. En caso de cesión de participaciones se
18 anulará el certificado original y se extenderá
19 uno nuevo. ARTICULO DOCE.- Las participaciones
20 de los socios en esta Compañía son
21 transmisibles por herencia, conforme a Ley.
22 ARTICULO TRECE.- La Compañía formará
23 forzosamente un fondo de reserva legal por lo
24 menos igual al veinte por ciento del capital
25 social, segregando anualmente el cinco por
26 ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
27/ CAPITULO TERCERO/ DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,

NOTARIA PRIMERA

4

1 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO
2 CATORCE.- Son obligaciones de los socios:
3 Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir
4 las funciones, actividades y deberes que les
5 asignase la Junta General de Socios, el Gerente
6 General y el Presidente de la Compañía; c)
7 Cumplir con las aportaciones suplementarias en
8 proporción a las participaciones que tuvieran
9 en la Compañía, cuando y en la forma que decida
10 la Junta General de Socios; y, d) las demás que
11 señale este Estatuto. ARTICULO QUINCE.- Los
12 socios de la Compañía tienen los siguientes
13 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz
14 y voto en las sesiones de Junta General de
15 Socios, personalmente o mediante poder a un
16 socio o extraño, ya se trate de poder notarial
17 o de carta poder. Se requiere de carta poder
18 para cada sesión, y el poder a un extraño será
19 necesariamente notarial. Por cada participación
20 el socio o su mandatario tendrá derecho a un
21 voto; b) a elegir y ser elegido para los
22 organismos de administración y fiscalización;
23 c) a percibir la utilidades y beneficios a
24 prorrata de las participaciones pagadas; lo
25 mismo respecto del acervo social, de producirse
26 la liquidación; d) los demás derechos previstos
27 en la Ley y este Estatuto. ARTICULO DIECISÉIS.-
28 La responsabilidad de los socios de la compañía



1 por las obligaciones sociales se limita
2 únicamente al monto de sus aportaciones
3 individuales a la compañía, ~~salvo~~ las
4 excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO DEL
5 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO
6 DIECISIETE. - El gobierno y la administración de
7 la compañía se ejerce por medio de los
8 siguientes órganos: la Junta General de Socios,
9 el Presidente y el Gerente General. Sección
10 uno.- De la Junta General de Socios. ARTICULO
11 DIECIOCHO. La Junta General de Socios es el
12 órgano supremo de la Compañía y está integrada
13 por los socios legalmente convocados y reunidos
14 en el número suficiente para formar quórum.
15 ARTICULO DIECINUEVE. - Las sesiones de junta
16 general de socios son ordinarias y
17 extraordinarias y se reunirán en el domicilio
18 principal de la compañía para su validez. Podrá
19 la compañía celebrar sesiones de la junta
20 general de socios en la modalidad de junta
21 universal; esto es que, la junta puede
22 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
23 lugar, dentro del territorio nacional para
24 tratar cualquier asunto, siempre que esté
25 presente todo el capital social, y los
26 asistentes, quienes deberán suscribir el acta
27 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad

NOTARIA PRIMERA

5



1 la celebración de la junta, entendiéndose así
2 legalmente convocada y válidamente constituida.
3 ARTICULO VEINTE.- Las juntas ordinarias
4 reunirán por lo menos una vez al año dentro de
5 los tres meses posteriores a la finalización
6 del ejercicio económico de la compañía; y, las
7 extraordinarias en cualquier tiempo en que
8 fueren convocadas. En las sesiones de junta
9 general tanto ordinarias como extraordinarias
10 se tratarán únicamente los asuntos
11 puntualizados en la convocatoria, en caso
12 contrario las resoluciones serán nulas.
13 ARTICULO VEINTIUNO.- Las juntas generales
14 ordinarias y extraordinarias serán convocadas
15 por el Presidente y/o Gerente General de la
16 compañía, por correo electrónico a cada uno de
17 los socios y con ocho días por lo menos de
18 anticipación al señalado por cada sesión de
19 junta. La convocatoria indicará el lugar,
20 local, fecha, hora y el orden del día u objeto
21 de la sesión, de conformidad con la Ley.
22 ARTICULO VEINTIDÓS.- El quórum para las
23 sesiones de junta general de socios, en la
24 primera convocatoria será más de la mitad del
25 capital social, por lo menos; en segunda
26 convocatoria se podrá sesionar con el número de
27 socios presentes, lo que se indicará en la
28 convocatoria. La sesión no podrá continuar

1 válidamente sin el quórum establecido. ARTICULO
2 VEINTITRÉS.- Las resoluciones se tomarán por
3 mayoría absoluta de votos del capital social
4 concurrente a la sesión, con las excepciones
5 que señale este mismo Estatuto y la Ley de
6 Compañías. Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
8 VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la junta
9 general de socios tomadas con arreglo a la Ley
10 y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a
11 todos los socios, hayan o no concurrido a la
12 sesión, hayan o no contribuido con su voto,
13 estuviesen o no de acuerdo con dichas
14 resoluciones. ARTICULO VEINTICINCO.- Las
15 sesiones de junta general de socios serán
16 presididas por el Presidente de la compañía y a
17 su falta por la persona designada en cada caso
18 de entre los socios. Actuará de Secretario el
19 Gerente General o el socio que, en su falta, la
20 junta elija en cada caso. ARTICULO VEINTISEIS.-
21 Las actas de las sesiones de junta general de
22 socios se llevarán a computadora, en hojas
23 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el
24 anverso y reverso, anulados los espacios en
25 blanco las que llevarán la firma del Presidente
26 y Secretario. De cada sesión de junta se
27 formará un expediente que contendrá una copia

NOTARIA PRIMERA

6

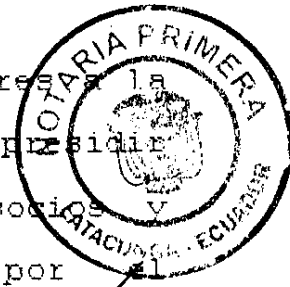


1 del acta, los documentos que justifiquen que la
2 convocatoria ha sido hecha legalmente así
3 como todos los documentos que hubiesen sido
4 conocidos por la junta. En todo caso, en lo que
5 se refiere a las actas y expedientes se estará
6 a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas
7 Generales de Socios y Accionistas. ARTICULO
8 VEINTISIETE: Son atribuciones privativas de la
9 junta general de socios: a) Resolver sobre el
10 aumento o disminución de capital, fusión o
11 transformación de la compañía, sobre la
12 disolución anticipada, la prórroga del plazo de
13 duración; y, en general, resolver cualquier
14 reforma al contrato constitutivo y al Estatuto;
15 b) Nombrar al Presidente y al Gerente General,
16 señalándose sus remuneración, y removerlos por
17 causas justificadas; c) Conocer y resolver
18 sobre las cuentas, balances, inventarios e
19 informes que presenten los administradores; d)
20 Resolver sobre la forma de reparto de
21 utilidades; e) Resolver sobre la formación de
22 fondos de reserva especiales, facultativos o
23 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del
24 socio de acuerdo con las causas establecidas en
25 la Ley g) Resolver cualquier asunto que no sea
26 de competencia privativa del Presidente o del
27 Gerente General y dictar las medidas
28 conducentes a la buena marcha de la compañía;

1 h) Interpretar con el carácter de obligatorio
2 los casos de duda que se presenten sobre las
3 disposiciones del Estatuto y sobre las
4 convenciones que rigen la vida social; i)
5 Acordar la venta o gravamen de los bienes
6 inmuebles de la compañía; j) Aprobar los
7 reglamentos de la compañía; k) Aprobar el
8 presupuesto de la compañía; l) Resolver la
9 creación o supresión de sucursales, agencias,
10 representaciones y oficinas de la compañía; m)
11 Fijar la clase y monto de las cauciones que
12 tengan que rendir los empleados que manejen
13 bienes y valores de la compañía; (m) Las demás
14 que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.
15 ARTICULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la
16 junta general de socios son obligatorias desde
17 el momento que son tomadas válidamente. Sección
18 Dos.- Del Presidente. ARTICULO VEINTINUEVE.- El
19 Presidente será nombrado por la junta general
20 de socios para un período de dos años, pudiendo
21 ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio
22 o no. ARTICULO TREINTA.- Son deberes y
23 atribuciones del Presidente de la compañía: a)
24 Representar legalmente a la compañía
25 conjuntamente con el Gerente General; b)
26 Vigilar la marcha general de la compañía y el
27 desempeño de las funciones de los servidores de

NOTARIA PRIMERA

7



1 la misma e informar de estos particulares a la
2 junta general de socios; c) Convocar y presidir
3 las sesiones de junta general de socios
4 suscribir las actas; d) Velar por el
5 cumplimiento de los objetivos de la compañía y
6 por la aplicación de las políticas de la
7 entidad; e) Reemplazar al Gerente General, por
8 falta o ausencia temporal o definitiva, con
9 todas las atribuciones conservando las propias,
10 mientras dure la ausencia o hasta que la junta
11 general de socios designe al sucesor y se haya
12 inscrito su nombramiento, y aunque no se le
13 hubiere encargado por escrito; f) Firmar el
14 nombramiento (del Gerente General y conferir
15 certificaciones sobre el mismo; g) Actuar
16 conjuntamente con el Gerente General en la toma
17 de decisiones trascendentales de la empresa,
18 como inversiones, adquisiciones y negocios que
19 superen la cuantía que señale la junta general
20 de socios; h) Designar a los empleados de la
21 compañía conjuntamente con el Gerente General;
22 i) Las demás que le señale la Ley de compañías,
23 el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la
24 junta general de socios. Sección Tres.- Del
25 Gerente General. ARTICULO TREINTA Y UNO.- El
26 Gerente General será nombrado por la Junta
27 General de Socios y durará dos años en su cargo
28 pudiendo ser reelegido en forma indefinida.

1. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA Y DOS.-
2. Son deberes y atribuciones del Gerente General
3. de la compañía: a) Representar legalmente a la
4. compañía, en forma judicial y extrajudicial
5. conjuntamente con el Presidente; b) Conducir la
6. gestión de los negocios sociales y la marcha
7. administrativa de la compañía; c) Dirigir la
8. gestión económico-financiera de la compañía; d)
9. Gestionar, planificar, coordinar, poner en
10. marcha y cumplir las actividades de la
11. compañía; e) Realizar pagos por concepto de
12. gastos administrativos de la compañía; f)
13. Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,
14. sin necesidad de firma conjunta con el
15. Presidente, hasta la cuantía que fije la junta
16. general de socios; g) Suscribir el nombramiento
17. del Presidente y conferir copias y
18. certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
19. nombramiento con la razón de su aceptación en
20. el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de
21. actas y expedientes de cada sesión de junta; j)
22. Manejar las cuentas bancarias de la compañía
23. según sus atribuciones; k) Presentar a la junta
24. general de socios un informe, el balance y la
25. cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
26. fórmula de distribución de beneficios según la
27. Ley, dentro de los sesenta días siguientes al

NOTARIA PRIMERA

8

1 cierre del ejercicio económico; 1)
2 conjuntamente con el Presidente en la toma de
3 decisiones trascendentales de la compañía, como
4 inversiones, adquisiciones y negocios
5 representen la cuantía que señale la Junta
6 General de Socios; 11) Cumplir y hacer cumplir
7 las resoluciones de la junta general de socios;
8 m) Designar a los empleados de la compañía
9 conjuntamente con el Presidente; n) Subrogar al
10 Presidente en su falta o ausencia o cuando
11 tuviere impedimento temporal o definitivo; ñ)
12 Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
13 deberes y responsabilidades que establece la
14 Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la
15 Compañía, y las que señale la junta general de
16 socios. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-
17 ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de
18 Socios podrá contratar la asesoría contable o
19 auditoria de cualquier persona natural o
20 jurídica especializada, observando las
21 disposiciones legales sobre esta materia, en
22 cualquier tiempo. En lo que se refiere a
23 Auditoria Externa se estará a lo que dispone la
24 Ley. CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN Y
25 LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La
26 disolución y liquidación de la Compañía se
27 regla por las disposiciones pertinentes de la
28 Ley de Compañías, especialmente por lo



1 establecido en la sección doce de esta Ley, así
2 como por el Reglamento sobre disolución y
3 liquidación de compañías y por lo previsto en
4 el presente Estatuto. ARTICULO TREINTA Y
5 CINCO.- No se disolverá la compañía por muerte,
6 interdicción o quiebra de uno o más de sus
7 socios. CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:
8 El capital con que se constituye la compañía ha
9 sido suscrito y pagado en su totalidad. Cada
10 una de las socias paga en numerario la suma de
11 doscientos dólares de los Estados Unidos de
12 América.- El pago de la totalidad del capital
13 suscrito consta de la papeleta de depósito en
14 la cuenta de integración de capital abierta a
15 nombre la compañía en el Banco, la misma que se
16 agrega a esta escritura.- DOS: Las socias
17 fundadoras de la compañía nombran por
18 unanimidad a María Verónica Garcés Torres como
19 Gerente General de la Compañía IMPORTADORA QJF
20 CIA. LTDA.; y, autorizan a la Gerente General
21 para que realice los trámites y gestiones
22 necesarias para la aprobación de la escritura
23 constitutiva de la compañía, su
24 inscripción en el Registro Mercantil y
25 todos los trámites pertinentes a fin de
26 que pueda operar.- Usted señor Notario se
27 servirá agregar las demás cláusulas de

NOTARIA PRIMERA

29

1 estilo para la plena validez de este acto.-
2 Hasta aquí la minuta. Hasta aquí la minuta que
3 firma el Dr. Pablo Cañizares Albuja, Abogado,
4 Matrícula 252 CAX.- "La minuta constituye la
5 parte fundamental de este instrumento, que yo
6 el Notario lo elevo a escritura pública, la leo
7 íntegramente a los comparecientes, los mismos
8 que se afirman, ratifican Y firman conmigo el
9 Notario, en unidad de acto.- Doy fe.-

10

11

Carolina Torres

12

13

MARÍA VERÓNICA GARCÉS TORRES 267

14

C.C. 1710236694

15

16

Sylvia María Reyes Zavala

17

SYLVIA MARÍA REYES ZAVALA

18

C.C. 1717550006 267

19

20

21

Dr. Carlos Estuardo Vásconez Mejía

22

Notario Suplente del Cantón La Maná

23

E) Notaria Primera del Cantón Latacunga

24

otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta

25

• FIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebraci

26

Carlos Estuardo Vásconez Mejía

27

Carlos Estuardo Vásconez Mejía
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANA
ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA - LATACUNGA



[Handwritten signature]



...TIFICO.- Mediante Acción de Personal número 198-DDTH-GADMCL, de fecha veinticinco de julio del dos mil trece, el Dr. Mario Alberto Barba Carrasco, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga **ENCARGADO.**- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA QJF CIA. LTDA...**, otorgada el dieciocho de septiembre del dos mil trece, ante el Doctor Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN** N° SC.DIC.A.13.519 de fecha cuatro de octubre del dos mil trece, y suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **551** constantes a fojas 552 vuelta, 553 y 554 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.-Latacunga, quince de octubre del dos mil trece. *M. A. B. C.*





REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 171023669-4

GARCÉS TORRES MARIA VERONICA
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
06 MARZO 1983
003- 0274 32122 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983



Enrique J. Terán

EQUATORIANA*****

E133111112

CASADO

ENRIQUE J. TERÁN CORNEJO

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

CARLOS FERNANDO GARCÉS

SUSANA JENETTE TORRES

QUITO

18/08/2008

18/08/2020

REN 0229979



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017

017 - 0199

1710236694

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GARCÉS TORRES MARIA VERONICA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

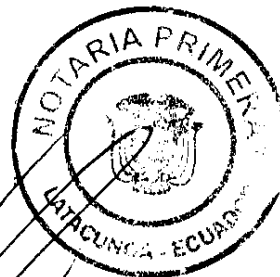
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

INAGUITO

PRIORIDAD

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Enrique J. Terán

AC

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
CANTON PICHINCHA
CUIDAD DE QUITO
REYES ZAVALA SYLVIA MARIA
PICHINCHA / QUITO
011-6-222-1178
GONZALEZ SUR...

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON PICHINCHA
CUIDAD DE QUITO
SYLVIA M. DE LOS A. ZAVALA
30/05/2006
REN 1904617



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035
035 - 0120 1717550006
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
REYES ZAVALA SYLVIA MARIA

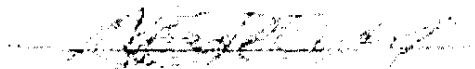
PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA
3
ZONA

PARROQUIA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

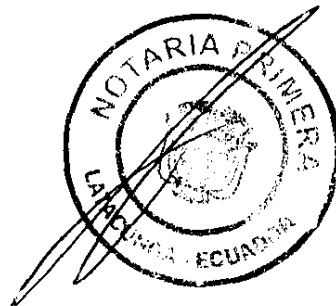




12

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ZJJNJJ a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gob.ec> consultar código reserva





CERTIFICADO DE DEPÓSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 350101301** abierta el 18 de Septiembre de 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION** que se denomina **IMPORTADORA OIP CIA LTDA** la cantidad de **\$400,00** son CUATROSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada por orden las siguientes personas.



Maria Verónica Garcés Torres	\$200,00
Sandra María Reyes Zavala	\$200,00
TOTAL	\$400,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una autentica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llega a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud – Contrato de la Abertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Latacunga, 18 de Septiembre de 2013

Fecha de emisión

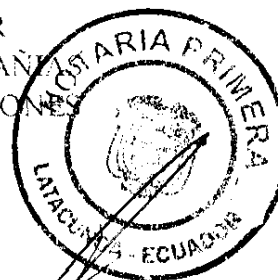
[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

[Firma]



14

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7548696

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713721205 TERÁN CORNEJO ENRIQUE JAVIER

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA QIE CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7548696

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2013 18:22:34

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0003375

Ambato, 4 de octubre de 2013.

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA QJF CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO